

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **PETICIÓN DE HERENCIA No. 202100175**

Revisada la demanda y anexos, presentada en nombre de AURA MARÍA SILVA DE CUBILLOS, remitidos POR COMPETENCIA del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena, observa el Despacho que en el título notificaciones de la parte demandada, se afirma que corresponde a la determinada en el proceso de SUCESIÓN de los causantes PEDRO PABLO SILVA LOMBANA y EXCLAVACIÓN TURRIAGO GRIJALBA DE SILVA, que se adelantó en el juzgado citado.

De acuerdo con lo anterior, previo al estudio de la demanda, se ordena solicitar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tena, se remita copia de la demanda, del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo que obran dentro del expediente de la SUCESIÓN de los causantes PEDRO PABLO SILVA LOMBANA y EXCLAVACIÓN TURRIAGO GRIJALBA DE SILVA, a costa de la aquí interesada y en el término de cinco (5) días.

Líbrese la comunicación que corresponda.

Se reconoce personería al doctor MISAEEL RAÚL CASTELBLANCO BELTRÁN como apoderado de MARÍA EUGENIA TURRIAGO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

